

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LOS PRECIOS PUBLICOS POR PRESTACION DE SERVICIOS Y REALIZACION DE ACTIVIDADES RELATIVOS AL CEMENTERIO Y OTROS SERVICIOS FUNEBRES DE CARACTER MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAFRANCA

FUNDAMENTACION.-

Art. 1º.- La presente Ordenanza se establece de conformidad con lo dispuesto en la Ley Foral 2/95, de 10 de Marzo, de Haciendas Locales de Navarra.

HECHO IMPONIBLE.-

Art. 2º.- Los precios y derechos regulados en la presente Ordenanza se establecen en contraprestación de las actividades que el Ayuntamiento de Villafranca realiza en el Cementerio Municipal; servicio de enterramiento, traslado de restos, concesión del disfrute de nichos, fosas, panteones, traslado de cadáveres para su inhumación al cementerio, y cualquier otro que se pueda establecer en dicho recinto.

SUJETOS PASIVOS.-

Art. 3º.- Serán sujetos pasivos de los presentes precios aquellas personas físicas, jurídicas, Asociaciones, Sociedades, herencias yacentes y otras jurídicas que soliciten la prestación de alguno de los servicios regulados en la presente Ordenanza.

Tendrán la condición de contribuyentes en los precios por prestación de servicios generales aquellas personas físicas, jurídicas, Asociaciones, Sociedades, herencias yacentes u otras figuras jurídicas que disfruten nichos, fosas, terrenos o panteones en el Cementerio Municipal.

En los supuestos de exacción de derechos de enterramiento, tendrán la condición de sustitutos del contribuyente las empresas de pompas fúnebres que organicen los entierros o lleven a cabo los traslados de cadáveres al cementerio.

BASES DE GRAVAMEN .-

Art. 4º.- Las bases de gravamen serán:

- a) Derechos de enterramiento y traslado: cantidad fija.-
- b) Derechos de disfrute o concesión de nichos, fosas o terrenos: Cantidad fija por nicho o fosa según categorías establecidas o que se establezcan.

TARIFAS.-

Art. 5º.- Las tarifas serán:

- a) Derecho de enterramiento: 37,50 €.-
- b) Derecho de traslado de cadáveres hasta el Cementerio: 60 €.-

Terrenos:

Nichos pared: unidad 626 € IVA incluido.-

Fosas: 195,75 € IVA incluido.

CUOTA TRIBUTARIA.-

Art. 6º.- La cuota tributaria será el resultado de aplicar a la base de gravamen la tarifa correspondiente.

#### DEVENGO DE LOS PRECIOS.-

Art. 7º.- El devengo de los precios o derechos correspondientes se realizará en el momento en que se solicite la prestación de alguno de los servicios enumerados en el art. 4º de la presente Ordenanza.

La exacción se realizará con anterioridad a la prestación de los correspondientes servicios, salvo en casos de extrema urgencia o de carácter festivo.

#### NORMAS DE GESTION.-

Art. 8º.- Los sujetos pasivos que lleven a cabo el traslado de cadáveres al Cementerio liquidarán, en las Oficinas Municipales, los derechos de enterramiento pertinentes, expidiéndoseles recibo del pago de los mismos. El encargado, empleado o responsable del cementerio exigirán la exhibición del correspondiente recibo a la presentación del cadáver. Se exceptúan los casos de extrema urgencia o los períodos inhábiles de oficinas municipales, en cuyo caso el empleado tomará debida nota, remitiendo la información a las Oficinas Municipales del M.I. Ayuntamiento de Villafranca, a fin de que por el mismo se proceda la exacción correspondiente.

Art. 9º.- Quienes estén interesados en que les sean prestados servicios de traslado de restos deberán dirigirse a las Oficinas Municipales del M.I. Ayuntamiento de Villafranca, solicitando los mismos, debiendo de satisfacer los derechos que corresponda y expidiéndoseles recibo del pago de los mismos.

El encargado, empleado o responsable del Cementerio exigirá la presentación del correspondiente recibo antes de proceder a la prestación de dichos servicios.

Art.10º.- Aquellas personas físicas o jurídicas que deseen obtener concesión de nichos o fosas se dirigirán a las Oficinas Municipales del Ayuntamiento, en solicitud de tal extremo, dónde se les facilitará credencial, previo pago de los derechos correspondientes. En casos de extrema urgencia, o períodos inhábiles de las oficinas municipales, el enterrador municipal procederá a la adjudicación correspondiente, dando cuenta inmediata en las oficinas municipales del Ayuntamiento de Villafranca, debiendo satisfacer los derechos que correspondan en el plazo de cinco días hábiles a contar desde el siguiente al que produjo la adjudicación por parte del enterrador municipal.

No se considerará extrema urgencia si no se lleva a cabo ocupación del nicho correspondiente en período inhábil de las oficinas municipales.

#### RECAUDACION.-

Art. 11º.- Los precios públicos y derechos previstos en el art. 4º, se satisfarán con antelación a la prestación de los correspondientes servicios, salvo las excepciones contempladas en el art. 10 de la presente Ordenanza.

Art. 12º.- Quienes no hubieran satisfecho las cuotas resultantes en los períodos voluntarios de pago, sufrirán los recargos reglamentarios que corresponda, sin

perjuicio de que le pueda ser anulada la concesión administrativa que disfrute, en los plazos previstos legalmente.

#### LIQUIDACIONES Y SANCIONES.-

Art. 13º.- En cuanto al régimen de infracciones y sanciones se estará a los dispuesto en la Ley de Haciendas Locales de Navarra, Ordenanza Fiscal general y Reglamento de Cementerio Municipal.

#### DISPOSICIONES FINALES .-

Primera.- La presente Ordenanza entrará en vigor, una vez se haya publicado íntegramente en el Boletín Oficial de Navarra, con efectos de 01.01.1.997.-

Segunda.- En todo lo no previsto en la presente Ordenanza, serán de aplicación la Ley de Haciendas Locales de Navarra, Ordenanza Fiscal General y Reglamento de Cementerio Municipal.-

#### DISPOSICION DEROGATORIA.-

Única.- Se derogan, dejándolas sin efecto alguno, cuantas disposiciones anteriores de rango municipal se opongan u obstaculicen el cumplimiento pleno de la presente Ordenanza.-